

vistos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. C. 8.211, de Vitoria a Durango, y BI-113, travesía de Durango, puntos kilométricos 28,200 al 28,200. Mejora de la travesía de Durango». Término municipal de Durango.

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas, que se encuentra incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Durango, al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento de las actas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 13 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Yarza Uranga.—5.031-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Titulares: Don Lorenzo Bilbao Vizcargüena y doña Victoria Urien Gariztacelaya. Calle La Paz, número 19, Durango.

Superficie: 84 metros cuadrados.

Clase: Antuzano y cierre de arbustos.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, estrada y don Eusebio Urien Gariztacelaya, y Oeste, «Firestone Servicios».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez.

Finca número 1 bis.—Titular: Don Eusebio Urien Gariztacelaya. Calle La Paz, número 17, Yurreta-Durango.

Superficie: 19,50 metros cuadrados.

Clase: Trozo de camino acceso a vivienda.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este, finca número 2, doña Casilda Ampuero Gandarias, y Oeste, finca número 1, don Lorenzo Bilbao y doña Victoria Urien.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez horas.

Finca número 2.—Titular: Doña Casilda de Ampuero Gandarias. Gran Vía, 58-3.º Bilbao.

Superficie: 213,20 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este, finca número 3, don Eugenio Albizuri Urtiaga, y Oeste, finca número 1 bis, don Eusebio Urien Gariztacelaya.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las once.

Finca número 3.—Titular: Don Eugenio Albizuri Urtiaga. Calle La Paz, número 24, 1.º izquierda. Durango.

Superficie: 254,80 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, finca número 4, hermanos Belacortu Gamboa, y Oeste, finca número 2, doña Casilda Ampuero.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez treinta.

Finca número 4.—Titular: Hermanos Belacortu Gamboa. Plaza Yurreta, número 1. Durango.

Superficie: 636,30 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, finca número 5, «Fundiciones San Miguel», y Oeste, finca número 3, don Eugenio Albizuri Urtiaga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once.

Finca número 5.—Titular: «Fundiciones San Miguel, S. A.».

Superficie: 422 metros cuadrados.

Clase: Antuzano y pabellón.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propias; Este, finca número 6, don Angel Echevarría Baquijano, y Oeste, finca número 4, hermanos Belacortu Gamboa.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once treinta.

Finca número 6.—Titular: Don Angel Echevarría Baquijano. Caserio Iturralde. Apartado 38. Durango.

Superficie: 426,60 metros cuadrados.

Clase: Edificio y terreno.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este,

finca número 7, hermanas Ferrería Larreátegui, y Oeste, finca número 5, «Fundiciones San Miguel, S. A.».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once treinta.

Finca número 7.—Titulares: Doña María y doña Rosario Ferrería Larreátegui. Calle La Paz, número 3, Yurreta.

Superficie: 76 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, carretera y don Angel Echevarría; Sur, finca número 8, doña Marcelina Toticagüena y propios; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las trece.

Finca número 8.—Titular: Doña Marcelina Toticagüena Izundegui. Calle La Paz, número 1, Yurreta-Durango.

Superficie: 260 metros cuadrados.

Clase: Edificio y terreno.

Linderos: Norte, finca número 7, doña Rosario y doña María Ferrería; Sur, propios y río Ibaizabal; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las trece.

Finca número 9.—Titular: Doña María Capanaga Toticagüena. Calle Carmen, número 3, 2.º izquierda. Amorebieta.

Superficie: 189,25 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz; Este, finca número 10, don Juan Madariaga Meabe, y Oeste, carretera, calle La Paz, y finca número 11, «Maquinaria Agrícola Zagra».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las dieciséis treinta.

Finca número 10.—Titular: Don Juan Madariaga Meabe. Fabrica de Harinas. Areña-Llodio.

Superficie: 364,21 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz, 2; Este, propios, y Oeste, finca número 9, doña María Capanaga Toticagüena.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecisiete.

Finca número 11.—Titular: «Maquinaria Agrícola Zagra, Sociedad Anónima». Calle La Paz, Yurreta-Durango.

Superficie: 25 metros cuadrados.

Clase: Terreno y puente grúa.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz; Este, finca número 9, doña María Capanaga Toticagüena, y Oeste, carretera, calle La Paz.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecisiete treinta.

Finca número 12.—Titular: Hermanos Aréchaga Gamboa. Representante: Don José María Uriarte Alzaa. Fray Antonio Abásole, 4, 4.º izquierda. Durango.

Superficie: 481,75 metros cuadrados.

Clase: Casa y terreno.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga; Este, calle, travesía Migueldi, y Oeste, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las dieciocho treinta.

Finca número 13.—Titular: «Inmobiliaria Atucha». Diputación, número 8. Bilbao.

Superficie: 121,47 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga; Sur, propios; Este, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga, y Oeste, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecinueve treinta.

Finca número 14.—Titular: Doña Casilda de Ampuero Gandarias. Gran Vía, número 58-3.º Bilbao.

Superficie: 30 metros cuadrados.

Clase: Jardín y cierre.

Linderos: Norte, calle Bruno Zabala; Sur, hermanos Angulo; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las once.

Finca número 15.—Titulares: Doña María Angeles y doña María Carmen Angulo Arroita-Jaurogui. San Agustín, número 16. Durango.

Superficie: 10 metros cuadrados.

Clase: Jardín y cierre.

Linderos: Norte, doña Casilda Ampuero; Sur, don Carlos Alzola; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las diez.

Finca número 16.—Titular: Don Carlos Alzola de la Sota. Muelle, número 8. Las Arenas.

Superficie: 332,28 metros cuadrados.

Clase: Jardín y cierre.

Linderos: Norte, propios; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las diez.

Finca número 17.—Titular: Doña Casilda Ampuero Gandarias. Representante: Don José María Uriarte Alzaa. Fray Antonio Abásolo, número 4-4.º izquierda. Durango.

Superficie: 121,75 metros cuadrados.

Clase: Jardín y cierre.

Linderos: Norte, camino; Sur, finca número 18, don Pedro Ampuero; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las once.

Finca número 18.—Titulares: Don Pedro y don J. M. Ampuero. Gran Vía, número 58-3.º Bilbao.

Superficie: 80 metros cuadrados.

Clase: Antuzano.

Linderos: Norte, finca número 17, doña Casilda Ampuero; Sur, finca número 19, don Ramón Orúe; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las doce.

Finca número 19.—Titular: Don Ramón Orúe. General Alava, número 17-2.º Vitoria.

Superficie: 226,50 metros cuadrados.

Clase: Construcciones, terreno.

Linderos: Norte, finca número 18, don Pedro Ampuero; Sur, carretera; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las trece.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), y sus trabajadores, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical en escrito de fecha 8 de abril de 1972 remitió a esta Dirección General de Trabajo el expediente correspondiente a dicho Convenio, con el texto del mismo, que fué suscrito por las partes en 8 de marzo del año en curso, en unión de los informes y documentación reglamentaria, con la finalidad de que se le diese curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que el Convenio, que tiene duración de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha dado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión celebrada el día 28 de abril último, pero ello condicionado a que el aumento del segundo año se limite al del coste de vida en el conjunto nacional que fije el Instituto Nacional de Estadística;

Resultando que el citado acuerdo fué comunicado a la Organización Sindical el 2 de mayo siguiente y el señor Secretario general de dicha Organización, con escrito de 11 de julio de 1972, envía acta de la Comisión Deliberadora del Convenio, que en reunión celebrada el día 27 de mayo último ha acordado aceptar la condición impuesta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y de conformidad con lo dispuesto modifica el apartado V del referido Convenio;

Resultando que en cláusula especial del Convenio se contiene declaración de no repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la vista del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Española

de Petróleos, S. A.» (CEPSA), y del informe de la Subcomisión de Salarios, adoptó acuerdo favorable en su reunión de 28 de abril de 1972, ello condicionado a que el aumento del segundo año se limite al del coste de vida en el conjunto nacional que fije el Instituto Nacional de Estadística;

Considerando que habiéndose aceptado por parte de la Comisión deliberadora del citado Convenio la condición impuesta, según acta que consta unida al expediente, y hecha en su consecuencia la rectificación correspondiente en el texto del mencionado Convenio;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que en cuanto a su contenido económico ha prestado su conformidad la Superioridad, según lo establecido para estos casos en el Decreto-ley 22/1959, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), y sus trabajadores, suscrito en 8 de marzo de 1972 y modificación acordada en 27 de mayo del citado año.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1972.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA «COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.» (CEPSA), Y SUS TRABAJADORES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. *Ámbito territorial.*—Las prescripciones del presente Convenio Colectivo Sindical afectarán a los Centros de trabajo de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», situados en territorio nacional.

Se exceptuarán expresamente del ámbito territorial del mismo los Centros de trabajo situados en la provincia africana de Sahara.

1.2. *Ámbito personal.*—Las normas del presente Convenio Colectivo Sindical afectarán a los trabajadores de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», sujetos a la Ordenanza de Trabajo para las industrias de refino de petróleo, cualquiera que sea la modalidad de su relación laboral, excepto los trabajadores integrantes del grupo 1, «Personal Superior»; artículo 19 de la citada Ordenanza—Jefes de Departamentos del Reglamento de Régimen Interior—a los que se garantiza, como mínimo, el incremento acordado para el «Jefe Técnico Superior».

Asimismo se excluyen expresamente aquellos trabajadores a los que se aplican Ordenanzas o Reglamentaciones Nacionales diferentes a la de las industrias de refino de petróleo.

1.3. *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor, previa su aprobación reglamentaria, a la hora cero del día 1 de enero de 1972 y tendrá una duración de dos años, por lo que quedará resuelto el día 31 de diciembre de 1973, a las veinticuatro horas, salvo caso de prórroga acordada en forma legal.

1.4. *Normas superiores.*—Si por imperativo de norma legal se establecieran mejoras salariales o de otro carácter, se estará, en lo que a absorción se refiere, a lo que dispongan las disposiciones legales que regulan esta materia.

1.5. *Unicidad.*—El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. Si el Ministerio de Trabajo no aprobase alguna de sus cláusulas en su actual redacción, las partes deberán reunirse para reconsiderar si cabe su modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio, o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar la totalidad del texto del Convenio.

1.6. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o